

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 24 de junio de 1941, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Valdelaguna a Morata de Tajuña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 96.946,15 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 5 de agosto próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.938,92 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los

depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

La Comisión Gestora, en sesión de 24 de junio de 1941, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de construcción e instalación de un depósito digestor de fangos para la estación depuradora del Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 35.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 5 de agosto próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 700 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obre-

ros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA PLAGA DE LANGOSTA

CIRCULAR

La necesidad de localizar los posibles focos de avivación de la langosta, exige extremar la vigilancia de los vuelos y revuelos de la plaga, por lo cual se hace preciso que el Servicio de vigilancia acentúe su actuación observando y acotando los lugares en que el insecto haga la puesta, y habiendo cesado ya el período de avivación, se dispone:

1.º A partir del recibo de la presente circular, dejará de remitirse el parte diario de avivación ordenado por circulares anteriores.

2.º En las localidades en donde se hubiesen realizado trabajos de extinción, se remitirá a esta Jefatura relación detallada de las fincas invadidas, superficie infectada, nombre del propietario y materiales y jornales invertidos en la campaña.

3.º El servicio de vigilancia, los Guardas jurados, los propietarios y cultivadores, y en general todos los productores, observarán cuidadosamente en esta época los vuelos y revuelos de la plaga, denunciando inmediatamente a la Alcaldía los lugares en que hayan visto posarse los posibles bandos de langosta, para localizar y acotar los lugares de puesta. Las Alcaldías comunicarán los días 20 y 30 de este mes y los días 10, 20 y 30 del próximo, el resultado de las denuncias, remitiendo relación detallada de los lugares de puesta a esta Jefatura, para su comprobación. Se comunicará, en su caso, que no ha sido observado foco alguno de puesta.

4.º Los gastos que origine el servicio de vigilancia, podrán abonarse por las Juntas con cargo al presu-

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. - SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Madrid	Madrid	Canina		1			1
Idem	Alcalá de Henares	Vallecas	Idem		2			2
Sarna	Idem	Algete	Ovina	76				76
Idem	Chinchón	Aranjuez	Idem	170				170
Idem	Getafe	Griñón	Idem	100		50		50

Madrid, 10 de julio de 1941.—El Jefe del Servicio (firmado).

(G. C.—2.369)

La calidad del producto deberá ajustarse a la consignada en el escandallo anexo a la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, con un rendimiento mínimo del 105 por 100.

El referido precio será el único para todo el mercado nacional, quedando anulados todos los precios autorizados hasta la fecha para grasas similares, bajo las denominaciones de «Grasa vegetal», «Manteca vegetal», «Mantequilla vegetal», etc.»

Lo que comunico a V. E. para su más exacto cumplimiento, debiendo darme cuenta de haber sido publicado el precio que antecede en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Prensa para conocimiento general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»—Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1941.—(Firmado.)

(G.—844)

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección Precios y Mercados.—Núm. 44.196.—Circular núm. 178.

Precios de glicerinas de desdoblamiento de aceite de orujo y explosivos fabricados a base de glicerina

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se dispone lo siguiente:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a precios de glicerina y ácidos grasos procedentes del desdoblamiento de aceites de orujo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de marzo último (B. O. del 18), esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar con carácter provisional, para las glicerinas y ácidos grasos obtenidos de dicho desdoblamiento, los precios siguientes:

Precio de venta en fábrica desdobladora o destiladora

	Pesetas Kilog.
Acidos grasos de orujo	3,75
Glicerina de saponificación (Condiciones B. S. S.)	9,44
Glicerina tipo dinamita	13,14
Idem bidestilada 28°	14,59
Idem bidestilada 30°	15,47
Idem purísima para análisis	19,00

La glicerina purísima deberá ajustarse a las siguientes características: Concentración: glicerol puro. Peso específico: 1,260.

Neutra.—Residuo fijo a 16° menor de 0,1 por 100.—No debe contener ni el más mínimo indicio de As.—Exenta de sustancias reductoras.

Cloruros: Menos de 0,002 por 100.

Con objeto de evitar la dualidad de precios de glicerina, según que proceda del desdoblamiento de aceite de orujo o del de copra y sebo, y poder al mismo tiempo precisar la repercusión que el nuevo precio de la glicerina dinamita haya de tener en la fabricación de explosivos, se hace necesario fijar un precio de venta uniforme para la glicerina de tipo dinamita, bien sea obtenida del desdoblamiento de aceite de orujo o procedente del de copra y sebo.

A tal fin, se fija como precio único de venta para la glicerina de tipo dinamita el de 10 pesetas el kilogramo, en fábrica productora.

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas creará y administrará el fondo de regulación necesario para compensar a los productores de glicerina dinamita obtenida de aceite de orujo de la diferencia entre su precio real de 13,14 pesetas kilogramo y el de 10 pesetas kilogramo que se fija para su venta, cuyo fondo se nutrirá de las diferencias entre este último precio y el de 5,47 pesetas kilogramo, a que resulte la glicerina dinamita procedente del desdoblamiento de copra y sebo, y que los productores correspondientes habrán de ingresar en la Caja de Compensación que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas deberá establecer a tal efecto.

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas controlará, bajo su responsabilidad, los rendimientos en ácidos grasos y glicerina de las plantas de desdoblamiento, a fin de que éstos sean mantenidos, en todo caso, dentro de los límites que han servido de base para la fijación de los ante-

riores precios. En caso de que se observara en alguna planta desdobladora un descenso de rendimiento, sin causa plenamente justificada, deberá el Sindicato Nacional de Industrias Químicas dar conocimiento inmediato a esta Comisaría General Técnica, a los efectos que procedan.

Como consecuencia del nuevo precio de la glicerina tipo «Dinamita», se establece con carácter provisional para los explosivos fabricados a base de glicerina los siguientes precios de venta en fábrica y sin impuestos:

	Ptas. caja de 25 kilogs.
Goma pura	311,00
Idem núm. 1	251,50
Idem núm. 1 especial	238,25
Idem núm. 2	190,00
Idem núm. 2 especial	171,00
Dinamita núm. 1	233,25
Idem núm. 3	111,25
Idem especial roja	230,50
Idem especial negra	129,00
Explosivos de seguridad número 2	172,50
Idem id. núm. 7	146,00
Ligamita núm. 1	145,00

No teniendo la presente circular interés para el público en general, no debe ser publicada en la Prensa.»

Lo que comunico a V. E. para su más exacto cumplimiento en la provincia de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»—Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1941.—(Firmado.)

(G.—843)

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección Precios y Mercados.—PA. núm. 44.197.—Circular núm. 179.

Precios de féculas y almidones

Por la Secretaría General Técnica

puesto y recaudación autorizada por los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas.

5.º Los casos de negligencia y abandono, tanto por parte de los interesados como por las Juntas, serán severamente sancionados con arreglo a los terminantes preceptos de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de las responsabilidades a que hubiere lugar, por incumplimiento del contenido de dicha circular.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—2.364)

Sección Provincial de Estadística

CIRCULAR A LOS SEÑORES JUECES MUNICIPALES

Recuerdo a los señores Jueces municipales de los Ayuntamientos que abajo se relacionan, la obligación de remitir a esta Sección provincial de Estadística (Núñez de Balboa, 17, principal), los extractos de las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos hechas en el Registro Civil, que les tengo reclamados, y confío en que dejarán cumplido este servicio antes del próximo día 15, en que, según orden de la Superioridad, debo dar cuenta de su falta a los respectivos señores Jueces de primera instancia e instrucción, y que, en lo sucesivo, lo harán en los primeros días de cada mes.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Jefe provincial de Estadística, Félix Muñoz.

Relación que se cita:

Alcalá de Henares, Alcobendas, Boadilla del Monte, Carabanchel Alto, Carabaña, Colmenar del Arroyo, Chinchón, Fresnedillas, Fuentidueña de Tajo, Galapagar, Guadarrama, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Hortaleza, Loeches, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas de Puerto Real, San Agustín del Guadalix, San Fernando de Henares, Titulcia, Torrejón de Velasco, Valdemanco, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Villacañeros, Villar del Olmo, Villaverde, Zarzalejo.

(G. C.—2.355)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE MADRID

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección de Precios y Mercados.—Núm. 44.198.—Circular núm. 180.

Precio de la Margarina vegetal

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato de Industrias Químicas, relativa a fijación del precio de venta de «Margarina vegetal», elaborada a base de aceite de oliva hidrogenado, esta Secretaría General Técnica ha resuelto, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, señalar para la venta de dicho producto el precio de 7,20 pesetas kilogramo de peso neto, para mercancía puesta en fábrica, incluyéndose en dicho precio el coste del envase y embalaje.

del Ministerio de Industria y Comercio se dispone lo siguiente:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a fijación de precios de venta de féculas y almidones con carácter general, he resuelto, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, autorizar con carácter general los siguientes precios de venta en fábrica, sin envase:

	Pesetas 100 kgs.
Almidón de arroz.....	375,00
Idem de trigo	295,00
Fécula de patata azul (seca).....	396,00
Idem id. verde (húmeda)....	310,00

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado a V. E. para que ordene su más exacto cumplimiento en la provincia de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»—Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de julio de 1941.—(Firmado.)

(G.—845)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los expedientes relativos al Suplemento de Crédito número 2 y Habilitación de Crédito número 2, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, el día 3 del actual, a fin de que puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Vallecas, 5 de julio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.262) (O.—2.311)

RIBAS DE JARAMA Y VACIAMADRID

Las cuentas municipales, con sus respectivos justificantes, correspondientes al ejercicio de 1939, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los vecinos de este Municipio, así como hacer las reclamaciones y observaciones que crean convenientes, conforme lo dispuesto en el artículo 579 del vigente Estatuto Municipal.

Ribas de Jarama y Vaciamadrid, 2 de julio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.267) (X.—1.303)

CHAPINERIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chapinería,

Hace saber: Que en sesión de 19 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto for-

mado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Chapinería, a 20 de junio de 1941.—El Alcalde, Manuel Teresa.

(G. C.—2.344) (X.—1.306)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Gregorio Izquierdo Olivares, Alcalde de este Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,

Hace saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 4 del mes de julio, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 2.800 pesetas, para atender a los gastos de aumento de haberes sanitarios y atenciones de subsidio familiar a empleados municipales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 5 de julio de 1941.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

(G. C.—2.265) (O.—2.312)

MONTEJO DE LA SIERRA

El día 16 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta en tercera convocatoria, con el 20 por ciento de rebaja, de 28 robles y 12 hayas, del monte El Chaparral y La Solana de estos propios, en el tipo de 6.450 pesetas y 61 céntimos, y demás condiciones del pliego de subasta, que obran a disposición del público en esta Secretaría.

Montejo de la Sierra, 1 de julio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.266) (O.—2.316)

CHINCHON

Acordado en principio por la Gestora de mi Presidencia, en sesión de 30 del pasado, la habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, liquidado en el actual presupuesto, queda expuesto al público el oportuno expediente, por el término de quince días, en esta Secretaría municipal, para oír las reclamaciones, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Chinchón, 1 de julio de 1941.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

(G. C.—2.294) (O.—2.314)

RASCAFRIA

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, un expe-

diente de habilitación de créditos por valor de 28.649 pesetas 51 céntimos, que se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación de la cuenta de Presupuesto del ejercicio anterior, para atender a gastos de reconstrucción de la Casa Consistorial y Escuelas municipales, aumento de dotación del médico titular, de Contribuciones e impuestos, servicio de incendios y de imprevistos.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Rascafría, 4 de julio de 1941.—El Alcalde, Jesús Santiago.

(G. C.—2.264) (O.—2.315)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 21 de febrero de 1941, dictado en reclamación formulada por don Bernabé de Vega, contra el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 15 de junio de 1939, sobre comiso de 700 kilos de jamón (Secretaría del Licenciado don Alejandro Bustamante).

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.308)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, dictado en reclamación formulada por don Juan Teixidor Martorell, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 5 de octubre de 1939, sobre exacción de arbitrios de la finca núm. 4 de la calle de Concepción Arenal. (Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues y Martínez.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.307)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio García y García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de junio de 1936, que priva al recurrente de licencia para la explotación de un kiosco de periódicos y levantar éste, trasladándole a los almacenes de la Villa. (Secretaría del Licenciado don José Castanedo.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.306)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 21 de febrero de 1941, dictado en reclamación de la Sociedad Anónima «Neumáticos Continental», contra otro de la Alcaldía Presidencia, de 5 de octubre de 1939, sobre inquilinato de la casa número 15 de la calle de Sagasta. (Secretaría del Licenciado don Alejandro Bustamante.)

Lo que se hace público, cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 16 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—2.309)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramita expediente a petición de don Juan y don Rafael Garrido Lestache, sobre modificación de apellidos, que fundan en la petición que, extractada en lo sustancial, dice:

Que don Juan Garrido Lestache y don Rafael Garrido Lestache, mayores de edad, Doctores en Medicina, con domicilio el primero en la calle de las Huertas, número diecisiete, y el segundo, accidentalmente en el mismo de aquél, comparecían ante el Juzgado incoando el oportuno expediente de modificación de apellidos, basándolo en que como se comprobaba por las certificaciones adjuntas, habían nacido en Madrid, calle de Preciados, número siete, siendo hijos legítimos de don Bernardino Garrido Díaz y de doña Catalina Lestache Humanes. Que todas las personas que los trataban, tanto profesionalmente como por su amistad, las conocían por Garrido-Lestache como primer apellido, extremos que más resaltaban en sus trabajos profesionales, donde se les trataba con la denominación de Doctor Garrido-Lestache. Que por esto tenían interés de transmitir a su descendencia, como primer apellido, el compuesto de Garrido-Lestache, y como segundo materno, el de Humanes, si bien han modificado ésta última petición en el sentido de llevar como segundo apellido el paterno de Díaz.

Habiéndose acordado, de conformidad con la Ley-Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, publicar la solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término peren-

torio de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio Martínez

(A.—1-2.045)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado a instancia de don Víctor Zavala Iriberry, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, contra don Manuel Calero Orozco, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de mil setecientas pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes muebles, que se hallan depositados en poder del demandado, don Manuel Calero, domiciliado actualmente en la calle de Ayala, número sesenta y siete, piso segundo derecha:

Una máquina de escribir marca «Underwood», modelo número 5, número 1329485.

Cuatro mesas de escritorio, una con siete cajones, dos con cinco y una con dos.

Una mesa pequeña para máquina de escribir.

Tres ficheros o archivadores de madera, con diversos departamentos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en dicho remate, deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la expresada suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-2.047)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos, a instancia del Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Pedro Prieto Alonso, en reclamación de mil doscientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Una máquina circular con hoja de aserrar, taladrar y cepilladora, sin número visible, a la que da fuerza un motor de un caballo, número 30.230.

Una máquina de aserrar, con su plato, de madera de pino.

Un armario de tres cuerpos, en construcción, de madera de haya.

Dos bancos de madera, para carpintero.

Cuatrocientos kilos de madera de distintas clases y hechuras para la fabricación de muebles.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de nueve mil trescientas ochenta pesetas, en que han sido tasados dichos bienes por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1-2.046)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, se anuncia por el presente la muerte sin testar de doña María de los Angeles Rodríguez y Rodríguez, natural de Tarragona (Salamanca), de ochenta y cinco años de edad, viuda de don Gerardo Casal, que falleció en su domicilio de esta capital, Adrián Pulido, número diez, el día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, sin haber otorgado testamento, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus sobrinos carnales don Higinio Rodríguez Bravo y doña Consuelo Rodríguez y Rodríguez, y llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-2.043)

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra

las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

Don Guillermo González - Arnao y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Pedro Trimbor Moncada, ministro de Marina y presidente que fué del Socorro Rojo Internacional, que en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de San Sebastián se le sigue expediente con el número 228 del año 1940.

Carlos Fernández Shaw.

Ceferino Palencia Tubas.

Alejandro Berrocosa Benavente.

Manuel de Castro y López, director gerente de la Editorial Castro.

(G. C.—2.177, 2.215)

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Manuel Díaz Lambáu, de cuarenta y seis años, casado, vecino de Madrid.

Lorenzo Cabello Escobar, vecino de Madrid.

Afrodísio López Herrero, de treinta y cinco años, vecino de Guadarrama.

Fernando Rivas Humanes, vecino de Madrid.

Milagros López Bermejo, portera y vecina de Madrid.

Angel Castro Moreno, de cincuenta y cuatro años, casado, mecánico y vecino de Vallecas (Madrid).

Cándido Vigre Serrano, industrial, casado, vecino de Madrid.

Mariano Encinas Villalobos, industrial, casado, vecino de Madrid.

Alberto Escribano Vaquero, de cuarenta y dos años, soltero, dependiente, vecino de Madrid.

Francisco Orozco Artáiz, de cuarenta y cinco años de edad, casado y vecino de Madrid.

Eustaquio Cuenca Caballero, vecino de Madrid.

Julia Moreno Tabares, vecina de Madrid.

Hilario Fernández Fernández, de cincuenta y cinco años, viudo, vecino de Madrid.

Ricardo González Aragonés, de veintisiete años, empleado y vecino de Madrid.

María de Frutos Ramos, de treinta

y dos años, casada, sin profesión y vecina de Chamartín de la Rosa.

Aurora de Apio Fernández, de cuarenta y seis años, casada, sus labores, vecina de Madrid.

(G. C.—2.219, 2.216, 2.217, 2.218)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 50

Esta Comisión pone en venta diferenciales, discos, ejes y otros repuestos de distintas marcas, distribuidos en sesenta y cinco lotes, siete de los cuales proceden de ventas anteriores.

Las relaciones del material citado, con detalle de clases y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de la Estrella (Colonia del Retiro), y en Castuera.

La venta tendrá lugar el próximo día 28 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 11 de julio de 1941.

(O.—2.321)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 11 de enero de 1934, con los números 309.120 de entrada y 133.910 de registro, correspondiente a un depósito de 52.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Juan Miguel Melián Herrera, de su propiedad, para responder de las obras de ejecución del segundo trozo de la carretera de Pagador a Artenada, por Moya, a disposición del señor Director General de Caminos,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.044)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202